

DIT 1.

Bogotá, 28 de septiembre 2022

Señores
CÁMARA DE REPRESENTANTES

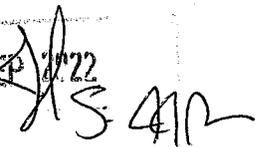
Asunto: Proposición modificatoria al Proyecto de Ley 070 de 2021

Modificar el Artículo 1. Objeto. La modificación quedaría de la siguiente manera:

ARTICULO 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto reglamentar la creación, organización, funcionamiento y estructura interna de las Mesas Ambientales en el Territorio Nacional como instancias de interacción de base social, para promover la cultura ambiental, **el buen manejo y gestión** de los recursos naturales, que conduzcan al desarrollo sostenible y sustentable del medio ambiente.

Atentamente.


JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA
Representante a la Cámara por Antioquia

28 SEP 2022


Art 2

28 SEP 2022



Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2, del Proyecto de Ley N° 070 de 2021 Cámara., "Por Medio De La Cual Se Crean Y Reconocen Las Mesas Ambientales En El territorio Nacional Como Instancias De Interacción De Base Social", así:

ARTICULO 2. Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 070 de 2021 Cámara., "Por Medio De La Cual Se Crean Y Reconocen Las Mesas Ambientales En El territorio Nacional Como Instancias De Interacción De Base Social", el cual quedará así:

ARTICULO 2°. Definiciones. Para efectos de esta ley:

Mesas Ambientales: Son instancias de participación ambiental, autónomas e incluyentes, cuyo propósito fundamental es contribuir al desarrollo sostenible del territorio.

Ambiente: Para efectos de esta ley se adopta el concepto integrador de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan de Educación Ambiental de Antioquia: "Ambiente es un sistema dinámico definido por las interacciones físicas, biológicas, sociales y culturales, entre los seres humanos y los demás seres vivientes y todos los elementos del medio donde se desenvuelven, sean estos elementos de carácter natural, o bien transformados o creados por el Gaceta del Congreso 949 Jueves, 5 de agosto de 2021 Página 15 hombre y que responden a las relaciones que establecen los grupos humanos con los componentes naturales en los cuales se desarrollan sus actividades y sobre los cuales han tejido un entramado cultural particular".

Educación Ambiental: Se adopta el concepto establecido por La Política Nacional de Educación Ambiental: "La educación ambiental debe ser entendida como un proceso sistémico, que partiendo del conocimiento reflexivo y crítico de la realidad biofísica, social, política, económica y cultural, le permita al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, para que con la apropiación de la realidad concreta, se puedan generar en él y en su comunidad, actitudes de valoración y respeto por el medio ambiente".

Cultura Ambiental: Es un concepto que vincula los principios, valores y actitudes de los ciudadanos con el ambiente, es un proceso de aprendizaje continuo y permanente que modifica, forma y regula las relaciones sociales con su entorno.

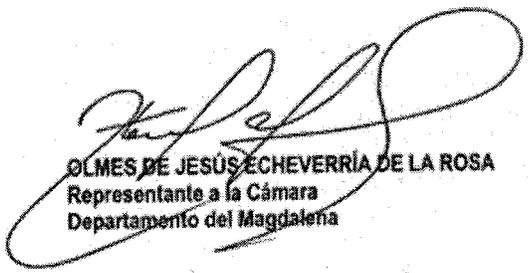
Gestión Ambiental: La gestión ambiental es entendida como el manejo participativo de las situaciones ambientales de una región por los diversos actores, mediante el uso y la aplicación de instrumentos jurídicos, de planeación, tecnológicos, económicos, financieros y administrativos, que promuevan el funcionamiento adecuado de los ecosistemas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro de un marco de sostenibilidad. Esta definición involucra a todos los actores sociales y gubernamentales.

Red Articulada: Estructura organizada conformada con representatividad Municipal, Departamental y Nacional.

Mesa Ambiental de Base Local – M.A.B.: Es la estructura de base social creada para la participación comunitaria en temas ambientales de las comunas, localidades o corregimientos de acuerdo con la división territorial de cada municipio o Distrito.

Mesa Ambiental Municipal y/o Distrital – M.A.M.D.: Es la instancia de representación de las Mesas Ambientales de un Distrito o municipio de acuerdo con su división administrativa.

Mesa Ambiental Supramunicipal – M.A.S.: Es el espacio de encuentros de las mesas ambientales en el nivel superior al municipal o Distrital, ya sea, en lo denominado en instancias regionales o territoriales, pero que están por debajo de la división departamental.


OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

ART 3



Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and the number '312'.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3, del Proyecto de Ley N° 070 de 2021 Cámara., "Por Medio De La Cual Se Crean Y Reconocen Las Mesas Ambientales En El territorio Nacional Como Instancias De Interacción De Base Social", así:

ARTICULO 3. Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 070 de 2021 Cámara., "Por Medio De La Cual Se Crean Y Reconocen Las Mesas Ambientales En El territorio Nacional Como Instancias De Interacción De Base Social", el cual quedará así:

ARTICULO 3°. Estructura

Las Mesas Ambientales serán la instancia de gestión activa y eficaz sobre lo que concierne a las medidas de protección del ambiente en su jurisdicción. Se encargan de aportar desde sus capacidades en los temas ambientales del Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Municipal, el Consejo Territorial de Planeación y la Gestión del Riesgo, además de otros instrumentos de planificación que impacten en sus territorios desde lo ambiental. Sus coordinadores, secretarios y delegados serán electos elegidos en asamblea por un periodo de un (1) año, contados a partir de su instalación.

La estructura interna de acuerdo con el territorio será la siguiente:

Estructura de la Mesa Ambiental de Base Local – M.A.B: la Mesa Ambiental de Base Local, estará conformada por mínimo 11 integrantes de la comunidad o de los grupos poblacionales y organizaciones del sector social y ambiental, incluyendo a grupos étnicos y población en situación de discapacidad que existan del área administrativa territorial que representen dentro del municipio o Distrito y que tengan un interés ambiental común.

Estructura de la Mesa Ambiental Municipal y/o Distrital – M.A.M.D: la Mesa Ambiental Municipal, estará conformada por dos integrantes (principal y suplente) de cada Mesa Ambiental de Base Local - M.A.B., existente en el municipio o Distrito y que fueran delegados de estas por votación interna.

Estructura de la Mesa Ambiental Supramunicipal – M.A.S: la Mesa Ambiental Supramunicipal estará conformada por dos integrantes (principal y suplente) de cada una de las mesas ambientales municipales y/o Distritales existentes en dichas regiones o territorios vecinos o colindantes y que fueran delegados por votación interna.

Estructura de la Mesa Ambiental Departamental – M.A.D: la Mesa Ambiental Departamental, deberá estar conformada por dos integrantes (principal y suplente) de cada Mesa Ambiental Municipal y/o Distrital y las Mesa Ambiental Supramunicipal –M.A.S. existentes en el Departamento y que fueran delegados de estas por votación interna.

Estructura de la Mesa Ambiental Nacional – M.A.N. estará conformada por un delegado de cada Mesa Ambiental Departamental y para su funcionamiento deberán estar activos o presentes mínimo la mitad más uno de sus integrantes.

Para su organización, funcionamiento y estructura interna, los integrantes de las mesas deberán elegir anualmente un coordinador principal, un coordinador suplente, un secretario y un moderador por cada comisión temática.

PARÁGRAFO 1: Cuando el tema lo requiera y para el cabal cumplimiento de sus objetivos, las Mesas Ambientales podrán invitar a representantes de las diferentes instancias gubernamentales, institutos descentralizados y los gremios entre otros.

PARAGRAFO 2: Solo podrá existir una Mesa que represente a una zona o territorio a nivel local, municipal, departamental o nacional, estructurada tal como se explica en este artículo, sin que esto sea impedimento para que se creen comisiones técnicas o temáticas para trabajar en algún tema específico donde confluyan varios territorios.

Handwritten signature of Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa.
OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

Art 5



Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

28 SEP 2022

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5, del Proyecto de Ley N° 070 de 2021 Cámara., "Por Medio De La Cual Se Crean Y Reconocen Las Mesas Ambientales En El territorio Nacional Como Instancias De Interacción De Base Social", así:

ARTICULO 5. Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley N° 070 de 2021 Cámara., "Por Medio De La Cual Se Crean Y Reconocen Las Mesas Ambientales En El territorio Nacional Como Instancias De Interacción De Base Social", el cual quedará así:

ARTICULO 5°. Funcionamiento de las Mesas Ambientales La administración municipal y/o Distrital, a través de la Secretaría de Participación o quien haga sus veces, será la encargada de la inscripción y reconocimiento de las Mesas Ambientales de Base Locales – M.A.B. y las Mesas Ambientales Municipales y/o Distritales – M.A.M.D. También estarán encargadas de solicitar a las Mesas anualmente las actas de nombramiento de sus integrantes.

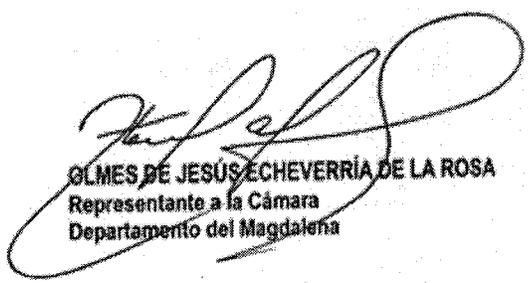
Las M.A.B. y M.A.M.D. podrán contar con la asistencia y acompañamiento de la Secretaría de Medio Ambiente, autoridades ambientales y/o quien ejerza sus veces.

Para la Mesas Ambiental Departamental – M.A.D, será el Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Participación o quien haga sus veces, la encargada de la inscripción de los representantes de las y las Mesa Ambiental Supramunicipal – M.A.S. para la conformación de la M.A.D. También estarán encargadas de solicitar a las Mesas anualmente las actas de nombramiento de sus integrantes.

Las M.A.D podrán contar con la asistencia y acompañamiento de la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento y/o las diferentes autoridades ambientales del territorio.

La Mesa Ambiental Nacional – M.A.N, tendrá el apoyo técnico y logístico requerido que se solicite ante el Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible y otras entidades del Sistema Nacional Ambiental Nacional – SINA, para el desarrollo de sus actividades.

PARAGRAFO: Las Mesas podrán gestionar recursos con entidades internacionales para el fomento y la cooperación en temas ambientales.


OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

A 2 T 6

28 SEP 2022

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

3-12-22

Alcides TALA

Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 6, del Proyecto de Ley N° 070 de 2021 Cámara., "Por Medio De La Cual Se Crean Y Reconocen Las Mesas Ambientales En El territorio Nacional Como Instancias De Interacción De Base Social.", así:

ARTICULO 6. Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley N° 070 de 2021 Cámara., "Por Medio De La Cual Se Crean Y Reconocen Las Mesas Ambientales En El territorio Nacional Como Instancias De Interacción De Base Social", el cual quedará así:

ARTICULO 6°. Deberes de las Mesas Ambientales

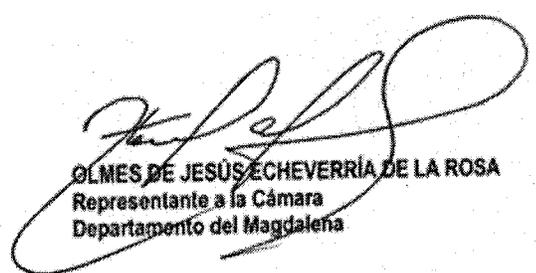
Son deberes de las Mesas Ambientales:

- a) Inscribirse y presentar anualmente las actas de nombramiento de sus integrantes ante la instancia competente, acorde al artículo 5 de la presente ley.
- b) Desarrollar un reglamento interno donde defina el método de deliberación y votación interno, periodicidad de las sesiones, quórum y lo que considere pertinente para su funcionamiento.
- c) Desarrollar mecanismos de seguimiento necesarios para la trazabilidad de sus actividades.

PARAGRAFO 1: Para las reuniones ordinarias las Mesas Ambientales de Base Locales M.A.B. deberán reunirse mínimo una vez al mes, las Mesas Ambientales Municipales **M.A.M.D.** trimestralmente, las Mesas Ambientales Supramunicipales - M.A.S. se reunirá cada vez que sea necesario, las Mesas Ambientales Departamentales - M.A.D. se reunirán semestralmente y la Mesa Ambiental Nacional se reunirá mínimo una vez al año.

PARAGRAFO 2: Elegir a sus integrantes y delegados una vez al año por asamblea.

PARAGRAFO 3: Las mesas deberán entregar anualmente las actas, informes de gestión y el plan de acción a la instancia pertinente según el artículo 5 de la presente Ley.



OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROPOSICIÓN

Modifíquese los literales J y K del Artículo 6 del **Proyecto de ley 070 de 2021** Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN Y RECONOCEN LAS MESAS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL"** los cuales quedarán así:

k) Promover la incorporación de un componente educativo-ambiental, en los planes, programas, proyectos y/o actividades que se desarrollen en **el ámbito de la educación no formal**, en materia Política Nacional de Educación Ambiental de ambiente y desarrollo en el país (ecoturismo con poblaciones escolarizadas y no escolarizadas, proyectos ambientales comunitarios, proyectos ambientales empresariales, entre otros).

k) Propiciar la orientación de recursos financieros y técnicos por parte de los gremios y el sector privado, al fortalecimiento de procesos pedagógicos que en el campo de la educación ambiental se desarrollen, **en los ámbitos de la educación no formal**.

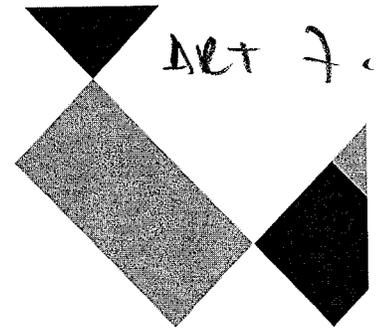
SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

28 SEP 2022

28 SEP 2022

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co



Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2022

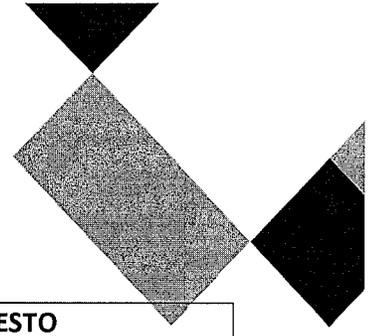
Honorable Representante
DAVID RICARDO RACERO MAYORGA
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Bogotá, D.C.

ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTÍCULO 7º. DEL PROYECTO DE LEY No. 070 DE 2021 CÁMARA

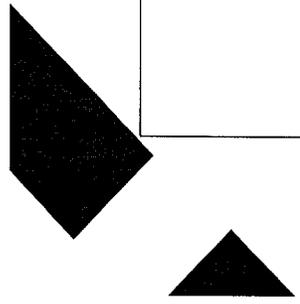
Cordial saludo, respetado Presidente:

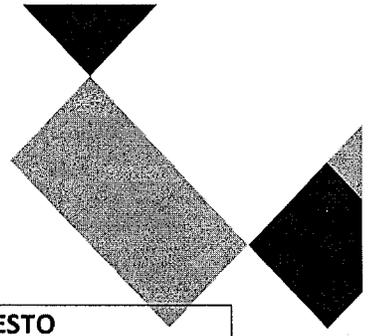
De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 070 de 2021 Cámara: **"Por medio de la cual se crean y reconocen las mesas ambientales en el territorio nacional"**; me permito solicitar adicionar al Artículo 7º del Proyecto de Ley No. 070 de 2021, por los motivos expuestos en el concepto radicado por el Ministerio de Educación, fechado el 29 de junio de 2022, las siguientes funciones a las mesas ambientales, señaladas en los literales i), j) y k) :

TEXTO PONENCIA	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 7º. Funciones de las Mesas Ambientales. Las Mesas Ambientales podrán tener entre otras funciones las siguientes:</p> <p>a) Identificar, analizar y caracterizar las problemáticas, situaciones e impactos ambientales presentadas en el territorio, con el propósito de presentar a los entes territoriales, entidades y autoridades competentes posibles alternativas de solución.</p> <p>b) Acompañar en la elaboración de los instrumentos de planeación ambiental de su territorio, como un instrumento para la toma</p>	<p>ARTICULO 7º. Funciones de las Mesas Ambientales. Las Mesas Ambientales podrán tener entre otras funciones las siguientes:</p> <p>a) Identificar, analizar y caracterizar las problemáticas, situaciones e impactos ambientales presentadas en el territorio, con el propósito de presentar a los entes territoriales, entidades y autoridades competentes posibles alternativas de solución.</p> <p>b) Acompañar en la elaboración de los instrumentos de planeación ambiental de su territorio, como un instrumento para la toma</p>



TEXTO PONENCIA	TEXTO PROPUESTO
<p>de decisiones en las diferentes problemáticas o dinámicas ambientales.</p> <p>c) Articularse en los temas ambientales por medio de la planeación participativa y hacer parte en la discusión de las iniciativas de ejecución de proyectos ambientales para la vigencia fiscal respectiva.</p> <p>d) Promover, acompañar y fomentar la cultura ambiental, con estrategias que permitan la conservación de un medio ambiente sano.</p> <p>e) Propiciar y generar espacios académicos que incidan en el desarrollo de propuestas ambientales que permitan al territorio avanzar hacia el crecimiento ambiental sustentable y sostenible.</p> <p>f) Propiciar y gestionar espacios de fortalecimiento de las capacidades para las personas, grupos y organizaciones vinculadas a la Mesa Ambiental, para cualificar su quehacer cotidiano.</p> <p>g) Generar procesos de formación ambiental en sus territorios para promover la cultura ambiental de sus comunidades, fomentando estrategias de educación ambiental por medio de procesos pedagógicos y lúdicos, de forma articulada con la institucionalidad.</p> <p>h) Servir de enlaces entre la comunidad y el Estado para la promoción y desarrollo local en los temas ambientales, así como en la promoción de la cultura ambiental.</p>	<p>de decisiones en las diferentes problemáticas o dinámicas ambientales.</p> <p>c) Articularse en los temas ambientales por medio de la planeación participativa y hacer parte en la discusión de las iniciativas de ejecución de proyectos ambientales para la vigencia fiscal respectiva.</p> <p>d) Promover, acompañar y fomentar la cultura ambiental, con estrategias que permitan la conservación de un medio ambiente sano.</p> <p>e) Propiciar y generar espacios académicos que incidan en el desarrollo de propuestas ambientales que permitan al territorio avanzar hacia el crecimiento ambiental sustentable y sostenible.</p> <p>f) Propiciar y gestionar espacios de fortalecimiento de las capacidades para las personas, grupos y organizaciones vinculadas a la Mesa Ambiental, para cualificar su quehacer cotidiano.</p> <p>g) Generar procesos de formación ambiental en sus territorios para promover la cultura ambiental de sus comunidades, fomentando estrategias de educación ambiental por medio de procesos pedagógicos y lúdicos, de forma articulada con la institucionalidad.</p> <p>h) Servir de enlaces entre la comunidad y el Estado para la promoción y desarrollo local en los temas ambientales, así como en la promoción de la cultura ambiental.</p> <p>i) Implementar y promover los PROCEDA en todo el país, fortaleciendo sus mecanismos de</p>

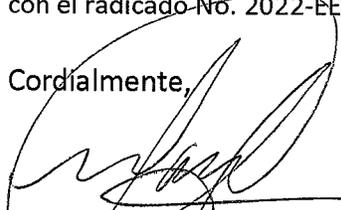




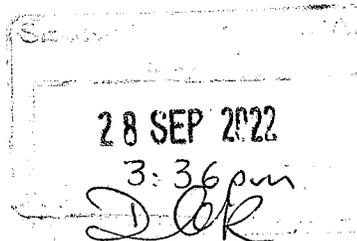
TEXTO PONENCIA	TEXTO PROPUESTO
	<p>participación ciudadana y de proyección comunitaria, generando mecanismos de asociación y articulación con los Proyectos Ambientales Escolares PRAE, en el horizonte de la cualificación de la gestión ambiental.</p> <p>j) Promover la incorporación de un componente educativo-ambiental, en los planes, programas, proyectos y/o actividades que se desarrollen en el sector no formal, en materia Política Nacional de Educación Ambiental de ambiente y desarrollo en el país (ecoturismo con poblaciones escolarizadas y no escolarizadas, proyectos ambientales comunitarios, proyectos ambientales empresariales, entre otros).</p> <p>k) Propiciar la orientación de recursos financieros y técnicos por parte de los gremios y el sector privado, al fortalecimiento de procesos pedagógicos que en el campo de la educación ambiental se desarrollen, en los sectores no formal e informal de la educación.</p>

Lo anterior reitero acogiendo las razones técnico-jurídicas expuestas en el Concepto, identificado con el radicado-No. 2022-EE- 145639, fechado 29 de junio de 2022, por el Ministerio de Educación.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA


28 SEP 2022
3:36 pm
DOR



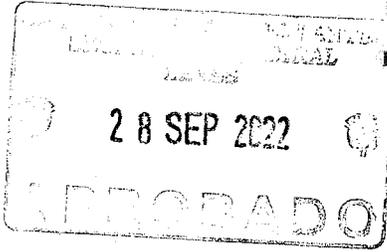
Aplazamiento

Julio Roberto



SALAZAR PERDOMO

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA



PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, presento proposición para aplazar la discusión del Proyecto de Ley N° 070 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se crean y reconocen las mesas ambientales en el territorio nacional", el cual se encuentra de Nro. 4 en el orden del día dispuesto por la Mesa Directiva para la sesión plenaria ordinaria del día martes 28 de septiembre de 2022 a las 2:00 PM

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

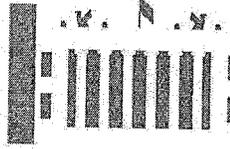
28 SEP 2022

5:23pm



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**CAROLINA
GIRALDO BOTERO**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR RISARALDA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

2022

28 SEP 2022

APROBADO

28 SEP 2022

PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO

Proyecto de Ley N° 070 de 2021 Cámara (Punto 4° del Orden del día)

Mediante la presente someto a consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes esta proposición teniendo en cuenta que, dada la importancia de este tema, resulta relevante poder conocer la opinión y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades del gobierno nacional. En igual sentido, considero relevante proponer que se lleve a cabo una audiencia pública en la que podamos participar congresistas, integrantes del Gobierno nacional, movimientos sociales, colectivos ciudadanos y demás ciudadanía interesada en los asuntos que aborda el presente proyecto de ley.

Cordialmente,

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

#RisaraldaSeRespeta

✉ carolina.giraldo@camara.gov.co

🌐 www.carolinagiraldobotero.com

📍 Carrera 7 # 8 - 62 / Oficina 413B

☎ 6013904050 Ext. 4403